

INFORMACIÓN PARA ALUMNOS SOBRE CONVALIDACIONES DE MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE SOLICITAN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

El alumno/a presenta la solicitud de convalidación de módulos profesionales, acompañada de la documentación establecida correspondiente, en el centro educativo en el que se encuentra matriculado (o al que se encuentra adscrito en el caso de centros concertados).

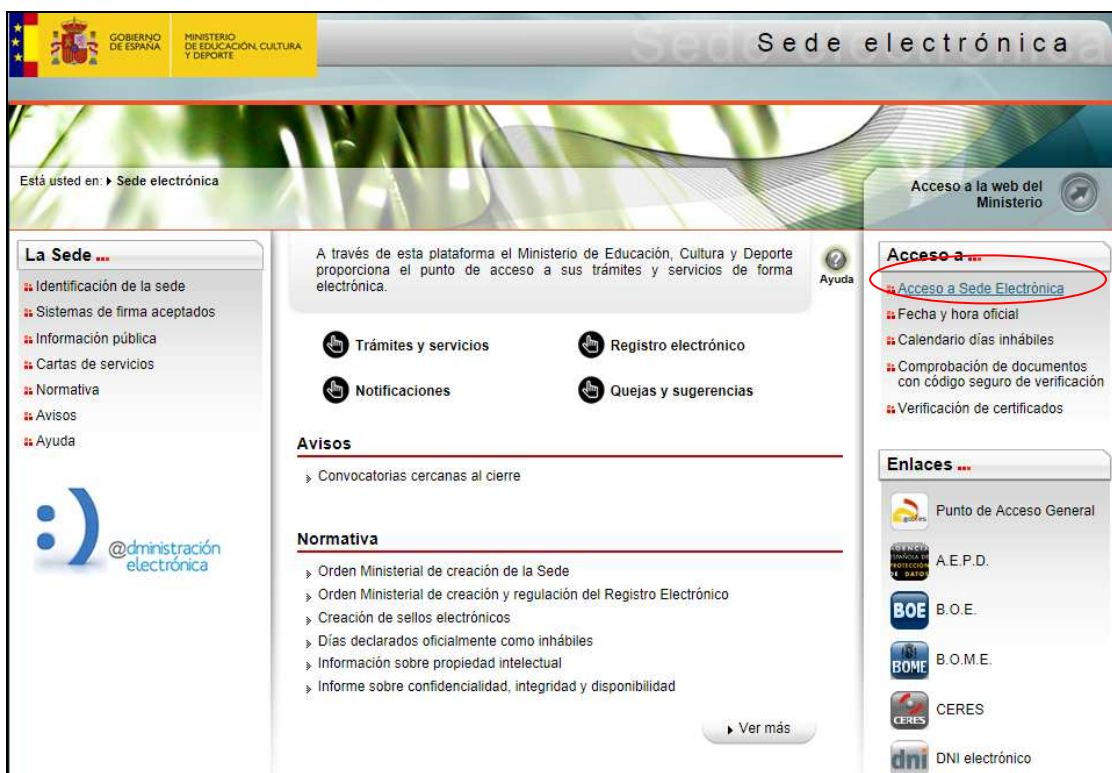
En ningún caso el solicitante puede enviar por su cuenta la solicitud al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

El alumno debe **aportar la documentación** que acompañe a la solicitud, **digitalizada**, en formato pdf, siempre que sea posible, para que el centro pueda hacerla llegar al MECD a través de su SEDE Electrónica. En ningún caso el centro tramitará solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación establecida.

El plazo de remisión de solicitudes al MECD finaliza el 30 de octubre.

El alumno, una vez presentada la solicitud en el centro educativo, debe darse de alta en la SEDE electrónica el MECD A través de la siguiente url:
<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

Para ello se accederá a la opción 'Acceso a Sede Electrónica' señalada en la siguiente imagen, y se procederá a cumplimentar los datos e introduciendo el NIF y una contraseña.



Una vez que se ha accedido a dicha opción se pulsará el botón 'Registrarse' en la pantalla que aparece y seleccionaremos la opción 'Registro de persona física sin certificado digital, tal como muestran las imágenes:

Está usted en: Sede electrónica > Trámites y Servicios

Trámites y Servicios Ayuda general

Volver

Sede electrónica de Educación. Acceso general N1 SEDE

Para acceder con certificado electrónico, utilice la opción Iniciar sesión con CI@ve

clove | Iniciar sesión con CI@ve para personas físicas + Más información

(DNIe/Certificado electrónico, CI@ve pin, CI@ve permanente, Ciudadanos UE) Acceder

SEDE | Iniciar sesión con usuario sede

Usuario (DNI/NIE): Contraseña: Acceder

Si no está registrado
Por favor, regístrese **Registrarse**

Incidencias Ayuda

Olvíde mis datos / Ayuda para entrar

Registro

 ¿Cómo registrarse?

- > **Registro de persona física sin Certificado Digital**
- > Registro de entidad sin Certificado Digital
- > Registro con Certificado Digital para persona física y entidad (ver "Información sobre los certificados que admite el sistema")

Una vez remitida la solicitud al MECD por el centro educativo, el solicitante podrá ver permanentemente el estado de su trámite y no necesitará de información posterior al respecto. Mientras ésta no se resuelve tiene la obligación de asistir a clase y realizar las evaluaciones correspondientes.

Cuando la solicitud se **resuelve** por el MECD, **el interesado recibe un e-mail** informándole de que dicha resolución está disponible en SEDE, y debe proceder, y en caso de que la resolución sea positiva procederá a:

1. Descargar la resolución que está certificada electrónicamente mediante un Código Seguro de Verificación (CSV).
2. Entregar la copia impresa de la resolución descargada en la secretaría del centro, para que se haga efectiva, y ya no tiene que asistir a clase de ese módulo profesional.

En el caso de haya recibido la resolución positiva de los módulos profesionales correspondientes, pero no esté interesado en hacerla efectiva, puede ejercer su derecho a la **renuncia**, mediante un documento que presentará ante el Director del centro.

En el caso de que aún no haya recibido la resolución, pero no desee continuar con el trámite, puede **desistir del procedimiento** de convalidación y presentará un documento al efecto, igualmente al Director del centro. En este caso la dirección informará al MECD de dicho **desistimiento**, suspendiendo el trámite de esta manera.

¿QUÉ PUEDE HACER EL SOLICITANTE CUANDO NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LAS CONVALIDACIONES?

Interponer recurso de alzada contra la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- **En el caso de resoluciones emitidas por la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del MECD**, ante la Dirección General de Formación Profesional del MECD. Para ello es imprescindible que la resolución haya sido efectivamente descargada de la SEDE por el solicitante.
- **En el caso de resoluciones emitidas por el Director del centro educativo**, ante el Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente.
- **En el caso de resoluciones emitidas por el Director General de Planificación y Formación Profesional**, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.